

MEMORIAL PROPONIENDO INCIDENTE O TRAMITE DE OPOSICION ENTREGA BIEN INMUEBLE. RAD. 2012-00094. DTE: LUISA INÉS MORALES ECHVERRY Y OTROS. DDO: JULIANA MORALES OSORIO Y OTROS, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Edison Villamil <villamiled@yahoo.com>

Vie 19/02/2021 14:56

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (4 MB)

Didier Castellanos Torres y Otra Vs. Juzgado Segundo Civil del Circuito Armenia (Oposición a Entrega).pdf; DOCUMENTO LITERAL D.pdf; DOCUMENTOS LITERAL B.pdf; DOCUMENTOS LITERAL C .pdf; PODER.pdf;

ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO

Abogado

C.C. No. 94.251.813 de Caicedonia V.

T.P. No. 90.756 del C. S. de la J.

Calle 19 No. 14-17 Edificio Suramericana Oficina 403

Armenia Quindío

Cel. 3154222951

PBX. 7442474



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Magister en Derecho Público y Especialistas en Derecho de Familia, Civil –Contratos y Obligaciones-, Universidades Santo Tomás, Libre, La Gran Colombia y Panthéon Assas (París Francia).

Armenia Q., 19 de febrero de 2021

Doctora

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Armenia Quindío.

REF: INCIDENTE O TRÁMITE DE OPOSICIÓN A ENTREGA DE BIEN INMUEBLE
Proceso: Declarativo Especial Divisorio Agr.
Dtes: Luisa Inés Morales Echeverri y Otr.
Ddas: Juliana Morales Osorio y Otros
Rdo: **630013103002-2012-00094-00**

ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO, mayor de edad, con residencia y domicilio en Armenia Quindío, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.251.813 de Caicedonia Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 90.756 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los señores **DIDIER CASTELLANOS TORRES y MARÍA CONSUELO CARDONA DE GUZMÁN** (terceros ajenos al presente proceso), mayores de edad, vecinos de Armenia Q., domiciliados en esta misma ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **7.529.922 y 41.887.288**, expedidas en Armenia Q., por medio del presente escrito me permito **PRESENTAR INCIDENTE O TRÁMITE DE OPOSICIÓN A ENTREGA DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 127 y siguientes del mismo código; tal como lo dispuso el Juzgado a su cargo en providencia del 27 de enero de 2021, cuya copia fue entregada a mis mandantes el sábado 13 de febrero de 2021, lo que se realiza de la siguiente manera:

I. OPORTUNIDAD DEL INCIDENTE O TRÁMITE DE OPOSICIÓN

El presente incidente se presenta dentro de los cinco (5) días siguientes al enteramiento o notificación del auto del 27 de enero de 2021, sobre la cual mis mandantes solamente tuvieron conocimiento el pasado 13 de febrero de 2021, cuando se les entregó una copia de dicha providencia.

II. HECHOS DEL INCIDENTE O TRÁMITE DE OPOSICIÓN

PRIMERO: En el proceso de la referencia se remataron los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-26412 y 280-53473.

SEGUNDO: En relación con el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-53473, mis mandantes ostentan la posesión real y material, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, de un **lote de terreno de menor porción**, que se identifica así: Predio denominado LA PALMITA o ENSEGUIDA DE LA GIRONDITA, vereda LA URANIA, del municipio de Montenegro, con un área de 551.57 metros cuadrados, que cuenta con una vivienda de 26.22 metros cuadrados de área construida, alinderado por el topógrafo OTALVI RICO CARDONA, así: Partiendo del punto N° 1, al SUR-OESTE con coordenadas NORTE 991143.612 metros y ESTE 1135325.351 metros, sale por un cerco, lindero con rumbo NOR-ESTE 11° 34.53" y con una distancia de 9.46 metros lineales, lindando con la finca llamada LA GIRONDA, llegando al punto N° 2 (intersección de cerco lindero). Partiendo del punto N° 2, al NOR-OESTE con coordenadas NORTE 991152.869 metros y ESTE 1135327.309 metros, sale por un cerco, lindero con rumbo SUR-ESTE 112° 03' 20.46" y con una distancia de 75.45 metros lineales, lindando con el predio llamado finca "LA GIRONDITA", pasando por los puntos a continuación, 2-1, 2-2, 2-3, 2-4, 2-5, 2-6. **2-1** NORTE 991142.047 ESTE 1135353.944 LINDERO. **2-2** NORTE 991135.634 ESTE 1135367.585 LINDERO **2-3** NORTE 991132.020 ESTE 1135375.103 LINDERO **2-4** NORTE 991129.622 ESTE 1135381.061 LINDERO **2-5** NORTE 991128.119 ESTE 1135386.325 LINDERO **2-6** NORTE 991126.815 ESTE 1135389.972 LINDERO. **3.** NORTE 991125.341 ESTE 1135395.251 LINDERO, llegando al punto N° 3 (intersección de cerco lindero). Partiendo del punto N° 3, lado SUR-ESTE con coordenadas NORTE 991125.341 metros y ESTE 1135395.251 metros, sale por un cerco, lindero con rumbo SUR-ESTE 17° 40' 37.92" y con una distancia de 2.75 metros lineales aproximadamente, lindando con la vía que conduce al corregimiento de Pueblo Tapao, llegando al punto N° 4 (cerco lindero). Partiendo del punto N° 4, la SUR-ESTE con coordenadas NORTE 991122.719 metros y ESTE 1135394.416 metros, sale por un cerco, lindero con rumbo NORTE-OESTE 73° 10' 14.07" y con una distancia de 72.55 metros lineales aproximadamente, lindando con la vía que conduce al corregimiento de Pueblo Tapao, pasando por los puntos a continuación, 4-1, 4-2, 4-3, 4-4, 4-5, 4-6, 4-7, 4-8, 4-9, 4-10. **4-1** 991123.875 NORTE ESTE 1135388.039 LINDERO **4-2** 991125.006 NORTE ESTE 1135382.307 LINDERO **4-3** 991126.165 NORTE ESTE 1135376.489 LINDERO **4-4** 991127.340 NORTE ESTE 1135371.121 LINDERO **4-5** 991128.922 NORTE ESTE 1135364.746 LINDERO **4-6** 991130.372 NORTE ESTE 1135359.076 LINDERO **4-7** 991131.852 NORTE ESTE 1135353.280 LINDERO **4-8** 991133.722 NORTE ESTE 1135347.162 LINDERO **4-9** 991134.915 NORTE ESTE 1135343.490 LINDERO **4-10** 991136.173 NORTE ESTE 1135340.114, llegando al punto N° 1 inicial y final del predio (intersección de cerco lindero). **Dicho predio se encuentra localizado e identificado**, tal como reza en trabajo técnico presentado por el topógrafo OTALVI RICO CARDONA (minutas, planos, etcétera) que se anexa a este escrito.

TERCERO: Dicho predio, reiteramos, es de menor porción y hace parte del predio denominado LA GIRONDITA LOTE 2, ubicado en la vereda La Urania, del Municipio de Montenegro, que fuera secuestrado, avaluado y rematado en este proceso.

CUARTO: Los señores DIDIER CASTELLANOS TORRES y MARÍA CONSUELO CARDONA DE GUZMAN, son poseedores reales y materiales del lote de menor porción descrito desde el 24 de junio de 2010, fecha en que falleció el señor ADOLFO CASTELLANOS (padre y suegro, respectivamente de mis representados), quien desde el año 1961 tenía la posesión real y material del mismo fundo.

QUINTO: Desde la muerte del señor ADOLFO CASTELLANOS (anterior poseedor del bien), mis clientes han tenido el dominio y señorío de ese lote de menor porción, disfrutaban de la vivienda construida allí y han explotado económicamente el bien con pequeños cultivos de aguacate, limón, plátanos, banano y otras especies, en razón de lo pequeño del terreno.

SEXTO: De la misma manera han ejecutado actos de dominio como lo fue inscribir la mejora realizada en el lote ante catastro y cancelar los recibos correspondientes; realizar defensa de lo poseído de acuerdo con audiencia celebrada el 14 de enero de 2011 en la Corregiduría de Pueblo Tapao y solicitar amparo de pobreza para proceso de pertenencia en el año 2015.

SÉPTIMO: Dicen mis mandantes que en **ese lote de menor porción nunca se ha adelantado diligencia de secuestro alguno** y, por tanto, nunca tuvieron conocimiento del adelantamiento del proceso de referencia, para hacer valer sus derechos sobre el terreno y que a la secuestre GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO solamente la conocieron en el mes de noviembre de 2020, cuando fue a hacer la entrega de los bienes.

OCTAVO: Tampoco han conocido a secuestres anteriores y que ninguna autoridad judicial o administrativa ha estado en el lote de menor porción y en su vivienda realizando diligencia alguna.

III. PETICIONES

PRIMERA: DECLÁRESE que para el día 28 de noviembre de 2020 y desde el 10 de julio de 2010, los señores DIDIER CASTELLANOS TORRES y MARÍA CONSUELO CARDONA DE GUZMÁN, son poseedores reales y materiales del siguiente bien: Un **lote de terreno de menor porción**, que se identifica así: Predio denominado LA PALMITA o ENSEGUIDA DE LA GIRONDITA, vereda LA URANIA, del municipio de Montenegro, con un área de 551.57 metros cuadrados, que cuenta con una vivienda de 26.22 metros cuadrados de área construida, alinderado por el topógrafo OTALVI RICO CARDONA, así: Partiendo del punto N° 1, al SUR-OESTE con coordenadas NORTE 991143.612 metros y ESTE 1135325.351 metros, sale por un cerco, lindero con rumbo NOR-ESTE 11° 34.53" y con una distancia de 9.46 metros lineales, lindando con la finca llamada LA GIRONDA, llegando al punto N° 2 (intersección de cerco lindero). Partiendo del punto N° 2, al NOR-OESTE con coordenadas NORTE 991152.869 metros y ESTE 1135327.309 metros, sale por un cerco, lindero con rumbo SUR-ESTE 112° 03' 20.46" y con una distancia de 75.45 metros lineales, lindando con el predio llamado finca "LA GIRONDITA", pasando por los puntos a continuación, 2-1, 2-2, 2-3, 2-4, 2-5, 2-6. **2-1** NORTE 991142.047 ESTE 1135353.944 LINDERO. **2-2** NORTE 991135.634 ESTE 1135367.585 LINDERO **2-3** NORTE 991132.020 ESTE 1135375.103 LINDERO **2-4** NORTE 991129.622 ESTE 1135381.061 LINDERO **2-5** NORTE 991128.119 ESTE 1135386.325 LINDERO **2-6** NORTE 991126.815 ESTE 1135389.972 LINDERO. **3.** NORTE 991125.341 ESTE 1135395.251 LINDERO, llegando al punto N° 3 (intersección de cerco lindero). Partiendo del punto N° 3, lado SUR-ESTE con coordenadas NORTE 991125.341 metros y ESTE 1135395.251 metros, sale por un cerco, lindero con rumbo SUR-ESTE 17° 40' 37.92" y con una distancia de 2.75 metros lineales aproximadamente, lindando con la vía que conduce al corregimiento de Pueblo Tapao, llegando al punto N° 4 (cerco lindero). Partiendo del punto N° 4, la SUR-ESTE con coordenadas NORTE 991122.719 metros y ESTE 1135394.416 metros, sale por un cerco, lindero con rumbo NORTE-OESTE 73° 10' 14.07" y con una distancia de 72.55 metros lineales

aproximadamente, lindando con la vía que conduce al corregimiento de Pueblo Tapao, pasando por los puntos a continuación, 4-1, 4-2, 4-3, 4-4, 4-5, 4-6, 4-7, 4-8, 4-9, 4-10. **4-1** 991123.875 NORTE ESTE 1135388.039 LINDERO **4-2** 991125.006 NORTE ESTE 1135382.307 LINDERO **4-3** 991126.165 NORTE ESTE 1135376.489 LINDERO **4-4** 991127.340 NORTE ESTE 1135371.121 LINDERO **4-5** 991128.922 NORTE ESTE 1135364.746 LINDERO **4-6** 991130.372 NORTE ESTE 1135359.076 LINDERO **4-7** 991131.852 NORTE ESTE 1135353.280 LINDERO **4-8** 991133.722 NORTE ESTE 1135347.162 LINDERO **4-9** 991134.915 NORTE ESTE 1135343.490 LINDERO **4-10** 991136.173 NORTE ESTE 1135340.114, llegando al punto N° 1 inicial y final del predio (intersección de cerco lindero). **Dicho predio se encuentra localizado e identificado**, tal como reza en trabajo técnico presentado por el topógrafo OTALVI RICO CARDONA (minutas, planos, etcétera) que se anexa a este escrito.

SEGUNDA: En consecuencia, ordénese que la entrega de los bienes rematados, **se realice excluyendo ese lote de menor porción cuya posesión deben conservar mis mandantes.**

TERCERA: CONDÉNESE en costas a los comuneros que no dieron aviso al juzgado ni al rematante sobre la ocupación de ese lote de terreno de lo cual tenían pleno conocimiento desde hace muchos años.

IV. PRUEBAS

Solicito que se tenga en cuenta como prueba, las siguientes:

1°).- DOCUMENTOS

Me permito solicitar se tengan en cuenta lo siguientes documentos:

a). Los aportados por la Secuestre y que ya obran en el expediente, por haber sido entregados por mis mandantes, tales como: **Recibo de Caja No. 000177052 por valor de \$50.000; Factura No. 2752933 por valor de \$62.084; Factura No. 2908427 por valor de \$88.433; Copia Pagaré No. FRC # 05; Copia Citación dirigida a la señora Luisa Morales de fecha enero 12 de 2011; Constancia de Comparecencia a Audiencia de Conciliación de fecha 14 de enero de 2011; Escritura No. 76 de fecha 21 de enero de 2010 mediante la cual se protocolizaron las declaraciones Extra juicio de los señores Ancizar Ocampo Ocampo, Julio Evelio Guzmán y Dorley Pérez; Copia Solicitud Amparo de Pobreza y Acta de Reparto para proceso de Pertenencia de fecha 27 de marzo de 2015; Copia Oficio No. 0820 de fecha 9 de Abril de 2015 del Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad de Armenia Q., Copia manifestación dirigida al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Q., suscrita por el señor Didier Castellanos Torres de no haber interpuesto ante ningún otro Despacho demanda d Prescripción Adquisitiva de Dominio, de fecha 16 de abril de 2015; Copia cédula correspondiente a Adolfo Castellanos, padre del señor Didier Castellanos; diez (10) tomas fotográficas correspondientes al predio cuya posesión se alega.**

b). Otros documentos que se aportan con este escrito: recibo de pago de impuesto predial (**Factura No. 2980041, por valor de \$20.637**), **Copia Querrela de Policía formulada en contra del señor Julián Morales de fecha 22 de marzo de 2015; Copia Citación Urgente dirigida al señor**

Julián Morales de fecha 25 de Marzo de 2015; Copia Oficio de fecha 24 de Marzo d 2015, donde se solicita al Comandante de la Estación de Policía Armenia, se le brinde Protección al denunciante señor Didier Castellanos Torres.

c). Trabajo de linderos y planos elaborado por OTALVI RICO CARDONA, con copias de las identificaciones y acreditación del citado topógrafo. Allí se puede apreciar la ubicación y dimensión de lote de menor porción, que se aporta con este escrito **(Diez 10 folios)**.

d). Certificado catastral de la mejora que figura a nombre de mis poderdantes, que se aporta con este escrito **(Un 1 folio)**.

e). Diligencia de Secuestro que **ya obra en el expediente** en la que no consta la identificación del lote de menor extensión ni de la mejora impuesta en él, y que el mismo hubiere sido secuestrado en el acto o realización de aquella.

f). Acta de entrega que **ya obra en el expediente**, elaborada por la Secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo, en la que la aludida Auxiliar de la Justicia dejó las siguientes constancias en dos de los apartes que conforman el mencionado texto de dicha acta de entrega, esto es en la primera antepenúltimo párrafo y último párrafo de la última hoja, como sigue:

“...”

“La entrega del inmueble se realiza en mejores condiciones reales y materiales y de conservación que en las que fue recibida sin ENTREGA JUDICIAL, por muerte del anterior secuestre y sin recorrido de inmuebles ni linderos Por parte del señor HÉCTOR MORALES ECHEVERRY”.

“Se deja constancia que se (SIC) el representante legal de la sociedad rematante recibió el resto de los predios a satisfacción por lo que se firma esta acta de entrega definitiva real y material parcial de los bienes inmuebles realizada en el día de hoy por quienes en ella intervenimos.” (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO).

2.- DECLARACIÓN DE TERCEROS O PRUEBA TESTIMONIAL

Solicito al Juzgado recepcionar el testimonio de las siguientes personas, todas mayores y vecinas de Armenia y Montenegro, a quienes oportunamente presentaré y/o comunicaré mediante canal digital adecuado ante el Despacho, las que depondrán sobre los hechos y pretensiones de este incidente, especialmente en relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la época en que mi representada entró en posesión del inmueble objeto del secuestro, ellas son:

1). NORBERTO ANTONIO PULGARÍN MARTÍNEZ, domiciliado y residente en Montenegro Q. **No posee correo electrónico.**

2). JHON DIDIER OCAMPO, domiciliado y residente en Armenia Q. **No posee correo electrónico**

3). SNOBER REYES REYES, domiciliada y residente en Montenegro Q. **No posee correo electrónico.**

4). PEDRO NEL VARGAS VARGAS domiciliado y residente en Pueblo Tepao (Montenegro Q., No posee correo electrónico.

5). DORLEY PÉREZ domiciliado y residente en Armenia Q., No posee correo electrónico.

3º).- INTERROGATORIO DE PARTE.

Con las formalidades previstas por el Código General del Proceso, solicito de su Despacho decretar y fijar fecha y hora para que todos los demandantes y demandados en el proceso divisorio, absuelvan el interrogatorio de parte que les formularé de manera oral en audiencia pública, sin perjuicio de presentar, en su debida oportunidad, el cuestionario que contenga el interrogatorio escrito. Pretendo obtener prueba de confesión de los hechos narrados en este incidente.

3º).- INDICIOS

Solicito de su Despacho, en caso de ser necesario, decretar, tener y valorar como prueba todos y cada uno de los indicios que resulten probados dentro del trámite proceso, conforme al o previsto por los artículos 240, 241 y 242 del Código General del Proceso. Pretendo con este medio probatorio desvirtuar los hechos y pretensiones de la demanda.

V. DERECHO

Fundamento esta petición en lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con el artículo 597, numeral 8º, del mismo código.

VI. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Ya obran las direcciones de las partes y sus apoderados en el expediente respectivo.

La Parte Incidentista: recibirá notificaciones en la carrera 18, entre calles 1ª y 2ª Casa No. 8A de Armenia Q. No cuentan con correo electrónico.

El Suscrito Apoderado Judicial: en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Calle 19 No. 14-17, Oficina 402, Edificio Suramericana de esta ciudad. Celular 315-422-2951. Correo electrónico: **villamiled@yahoo.com**.

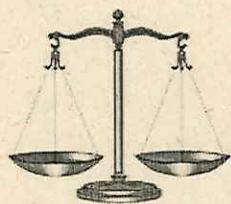
De otro lado, resulta importante aclarar que, el presente memorial no cuenta con la firma digitalizada del suscrito, en razón a que el inciso segundo del artículo 2º del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, autoriza el envío de escritos sin la firma manuscrita o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales.

Adicionalmente requiero tener acceso también a la totalidad del expediente digitalizado, conforme a lo previsto por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 806 de 2020, enviándose el respectivo Link para dicho acceso, a efecto de poder conocer de primera mano y de manera adecuada todas y cada

una de las actuaciones procesales que se vayan surtiendo dentro del mismo, tanto del Despacho como lo todos y cada uno de los intervinientes.

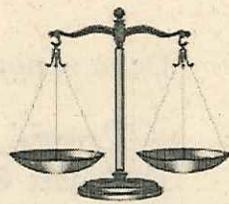
Del Señor Juez, Atentamente,

ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO
C.C No. 94.251.813 de Caicedonia V.
T.P Nro. 90.756 del C. S. de la J.



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Magister en Derecho Público y Especialistas en Derecho de Familia, Civil - Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre, La Gran Colombia y Panthéon Assas (París Francia).

Doctora
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Armenia Quindío.

REF: PODER ESPECIAL

Proceso: Declarativo Especial Divisorio Agrario de Mayor Cuantía

Dtes.: Luisa Inés Morales Echeverri y Otros

Ddas.: Juliana Morales Osorio y Otros

Rdo: **630013103002-2012-00094-00**

DIDIER CASTELLANOS TORRES y MARÍA CONSUELO CARDONA DE GUZMAN, mayores de edad, vecinos de Armenia Q., domiciliados en esta misma ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 7.529.922 expedida en Armenia Q. y 41.887.288 expedida en Armenia Q., por medio del presente escrito manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los Doctores **ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO (PRINCIPAL) y RAÚL VILLAMIL LONDOÑO (SUSTITUTO)**, también mayores de edad, vecinos de Armenia Q., abogados inscritos y en ejercicio identificados con las cédulas de ciudadanía números 94.251.813 y 94.254.382 expedidas Caicedonia Valle, respectivamente, y portadores de las Tarjetas Profesionales números 90.756 y 113.865 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos representen en el proceso de la referencia, **COMO TERCEROS POSEEDORES**, con el fin de iniciar y llevar hasta su terminación **INCIDENTE DE OPOSICIÓN o TRÁMITE DE OPOSICIÓN**, previsto en el artículo 309 del Código General del Proceso, en relación con un lote de menor porción que hace parte del lote 2 La Girondita que fue rematado en el proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan facultados para recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar el presente poder, notificarse, solicitar copias y desgloses de todo lo actuado, interponer toda clase de recursos y excepciones, formular tachas de falsedad, presentar objeciones y en fin, realizar todo lo que este conforme a derecho y consideren necesario para la debida representación y defensa de los intereses encomendados y el buen desempeño de este mandato, sin que puede decirse en momento alguno que actúan sin poder suficiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase, señora Juez, reconocerles personería suficiente para actuar en los términos y para los fines de este mandato.

De la señora Juez, Atentamente,

Didier Castellanos
DIDIER CASTELLANOS TORRES
C.C Nro. 7.529.922 de Armenia Q.



María Consuelo Cardona
MARÍA CONSUELO CARDONA DE GUZMAN
C.C Nro. 41.887.288 de Armenia Q.



Aceptamos:

Édison Villamil
ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO
C.C 94.251.813 de Caicedonia V.
T.P. Nro. 90.756 del C.S. de la J.

Raúl Villamil
RAÚL VILLAMIL LONDOÑO
C.C 94.254.382 de Caicedonia, V
T.P Nro. 113.865 del C. S de la J.

292-dfc0e7c8

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío) compareció
CASTELLANOS TORRES DIDIER
Quien se identificó con la:
C.C. 7529922

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE
y II- Que la siguiente firma fue puesta en esta Notaria y corresponde con la del documento.

Didier Castellanos
Firma
Armenia - Quindío: 2021-02-17
15:35:07
Ruth Alexandra Valbuena Caicedo
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA
01170/12/02/2021



292-79b1f68

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío) compareció
CARDONA DE GUZMAN MARIA CONSUELO
Quien se identificó con la:
C.C. 41887288

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE
y II- Que la siguiente firma fue puesta en esta Notaria y corresponde con la del documento.

María Consuelo Cardona
Firma
Armenia - Quindío: 2021-02-17
15:35:55
Ruth Alexandra Valbuena Caicedo
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA
01170/12/02/2021





MUNICIPIO DE MONTENEGRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SECRETARIA DE HACIENDA

NIT. 890.000.858-1
 Carrera 6 Calle 17 esquina
 Código Postal: 633001

Propietario: DIDIER CASTELLANOS TORRES
 Dirección: ENSEGUIDA DE LA GIRONDITA BUENOS A
 Código: 7529922

Periodo: 1 2021
 Pague Sin Recargo: 31/05/2021
 Pague Con Recargo: 31/12/2021
 C.V: 0

Detalle Predio						
Código del predio	Dirección del predio	Avaluo	Estrato	Area T.	Area C.	Tarifa x Mil
0001000000080037500000001	ENSEGUIDA DE LA GIRONDITA BUENOS A	1.727.000,00	0000	0	45	11

Detalle de Cartera							
Vigencia	avaluo	Predial		Sobretasa Ambiental		Total Vigencia	
		Cartera	Recargos	Cartera	Recargos		
2021	1.727.000,00	18.997,00	0,00	2.590,00	0,00	23.487,00	
TOTALES SIN DESCUENTO		18.997,00	0,00	2.590,00	0,00	23.487,00	

Fecha Limite	%	Valor desto	Valor a Pagar	Tipo de Descuento
31/01/2021	15,00	2.850,00	20.637,00	Descuento sobre capital por Pronto Pago
28/02/2021	10,00	1.900,00	21.587,00	Descuento sobre capital por Pronto Pago
31/03/2021	5,00	950,00	22.537,00	Descuento sobre capital por Pronto Pago

Páguese en:
 BANCOLOMBIA Cuenta Corriente 76116179245
 DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros 137370004004
 BANCO BOGOTÁ Cuenta Corriente 781-000-252

Jhon Faber Gonzalez Lopez
 Tesorero Municipal

TOTAL A PAGAR 20.637,00

Recurso de reconsideración (art 720 E.T.): Señor contribuyente, la presenta factura constituye liquidación oficial de aforo (art. 354 ley 1819 de 2016). Por lo tanto cuenta con dos (2) meses a partir de la fecha de notificación para interponer el citado recurso, en caso de no encontrarse de acuerdo o conforme eon el contenido de la liquidación.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESTACION DE POLICIA ARMENIA



Querellante: DIDIER CASTELLANOS TORRES	Querellante; JULIAN MORALES
Edad: 58 AÑOS	Edad:
Cedula de Ciudadanía: 7.529.922 DE ARMENIA	Cedula de Ciudadanía:
Fecha de Nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1956	Fecha de nacimiento:
Residencia: B/ FUNDADORES BAJO CRA 18 CALLE 1 Y 2 N° 08-A	Residente:
Estado Civil: UNION LIBRE	Estado civil:
Natural: ARMENIA QUINDIO	Natural:
Grado de Estudio: BACHILLER	Grado de Estudio:
Ocupación u oficio: VIGILANTE	Ocupación u oficio:
Número de Teléfono: 3155424038	Número de Teléfono:

Previa manifestación de la obligación que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban conocer de oficio o a petición de parte, en este caso de contravenciones; que tiene plena capacidad y entiende a cabalidad el objeto de la presente querrela, además de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en cuarto grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente querrela se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67-69 del C.P.P Y 435 -436 C.P).

Fecha: 25 de marzo de 2015 Hora 10:20 HORAS Número de queja verbal: 2015-03-0332 Contravención objeto de la queja: Artículo 84 del Código Departamental de Policía: Desafío, Amenaza y Escándalo.

HECHOS:

Una vez leída la parte introductoria de la presente acta se hace presente el señor (A): DIDIER CASTELLANOS TORRES quien manifestó lo siguiente; El día domingo 22 de marzo de 2015, siendo la 01:30 pm yo me encontraba en la vereda la urania de pueblo tapado yo iba acompañado del señor JAVIER VALENCIA, me encontraba cercando un predio de mi propiedad llego este señor acompañado de otro sujeto y una señora, este señor JULIAN me dice que no cercara mi predio que eso no era mío que me iba a demandar y el señor que lo acompaña me decía que le entregara el predio por las buenas porque si no me tenía que atener a las consecuencias me desafiaba y me señalaba, JULIAN de igual forma me decía que me atuviera las consecuencias. **Algo más que Agregar que enmendar o corregir a la presente diligencia:** temo por mi vida e integridad física y personal ya que no tengo enemigos y no fui grosero.

NOTIFICACION PERSONAL: Es de anotar que la audiencia queda programada para el día de 22 abril de 2015 11:00 AM en las instalaciones de la Estación de Policía Armenia, ubicada en la cra 17 calle 15 esquina edificio parse piso 1 centro.

Didier Castellanos T.

Señor(a): DIDIER CASTELLANOS TORRES
Numero de Cedula 7529522 de Armenia

Patrullero LUIS MARIO LEON RUBIO
Funcionario que Recibe la Contravención



Armenia Quindío, 25 de Marzo de 2015.

Señor (A)
JULIAN MORALES
B/ CRA 14 N°12-04 APT 101 Y CRA 18 N°5N-15
ARMENIA QUINDIO

CITACION-URGENTE
2015-03-0332

En atención a queja contravencional ART. 84 C.D.P. este comando lo cita para el día (22) DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 AM en las instalaciones de la Estación de Policía Armenia Carrera 17 Calle 15 Esquina, teléfono 7464903, a fin de dar aplicación artículo 84 del Código Departamental de Policía del Quindío y Decreto 1355 de 1970.

Patrullero LUIS MARIO LEON RUBIO
Responsable Contravenciones Estación Armenia

DIDIER CASTELLANOS TORRES

JULIAN MORALES

"EVITE SER SANCIONADO POR LA NO ASISTENCIA A LA DILIGENCIA".

NOTA: NOS ENTREVISTAMOS CON EL SEÑOR
JUANJOE MORALES QUIEN MANIFESTO
QUE EL CIUDADANO CITADO NO RESIDE
EN ESTE LUGAR KR 18 # 5N 15



Armenia Quindío, 25 de Marzo de 2015.

Señor (A)
JULIAN MORALES
B/ CRA 14 N°12-04 APT 101 Y CRA 18 N°5N-15
ARMENIA QUINDIO

CITACION-URGENTE
2015-03-0332

En atención a queja contravencional ART. 84 C.D.P. este comando lo cita para el día (22) DE ABRIL DE 2015 A LAS 11:00 AM en las instalaciones de la Estación de Policía Armenia Carrera 17 Calle 15 Esquina, teléfono 7464903, a fin de dar aplicación artículo 84 del Código Departamental de Policía del Quindío y Decreto 1355 de 1970.

PARA RECIBIDO

Nombre legible Quien Recibe:

Fecha:

Hora:

OBSERVACIONES DE QUIEN ENTREGA:

Señores
ESTACION DE POLICIA
ARMENIA-QUINDIO

ATENTAMENTE ME PERMITO REMITIR A DIDIER CASTELLANOS TORRES IDENTIFICADO CON CC No 7.529.922 DE ARMENIA QUINDIO , RESIDENTE EN EL BARRIO FUNDADORES BAJO CRA 18 CALLE I Y II No 8A CELULAR 3155424038

Para: Se le recepcioné Contravención contemplada en el Art.84 del Cod. Dptal. De Policía.

Por orden del **Fiscal 3 Local SAU** de armenia y basado en jurisprudencia La Corte Suprema de Justicia, dentro del auto del 29 de Julio de 2008, radicado 29.127, señaló: "...se advierte sin dificultad que el tipo penal contempla un especial ingrediente subjetivo, esto es que **la amenaza individual o colectiva**, esté acompañada del propósito cierto de causar alarma, zozobra o terror en la población, en otras palabras, **se necesita que esté signada por una finalidad terrorista**, razón por la cual, ha dicho reiteradamente esta corporación que si de las circunstancias fácticas que rodean la expresión amenazante no se evidencia ese ánimo, tampoco resultará predicable la existencia del comportamiento punible, más todavía si se tiene en cuenta que el bien jurídico legalmente protegido por el artículo 347 es el de la seguridad pública. Es por ello por lo que el delito examinado surge cuando la conducta además de afectar al sujeto directo de las amenazas se encamina a producir zozobra o contrariedad en la población, entendida como el conjunto de habitantes de una comunidad específica, vale decir, cuando además de incidir en el sujeto que de manera directa recibe la intimidación, ésta se orienta a quebrantar la tranquilidad y el sosiego de un conglomerado social específico, resultando en cambio atípica, cuando no trasciende la esfera meramente individual".

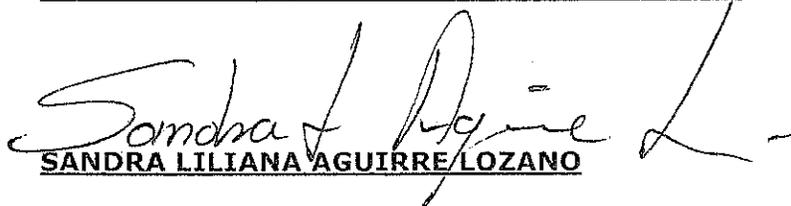
En tales condiciones, hay que señalar que los hechos narrados por el aquí remitido se enmarcan dentro de una **contravención que afecta la tranquilidad de las personas, la familia y la comunidad, contemplada en el art. 84 del Código departamental de Policía del Quindío, así:**

"ART. 84. Desafío, amenaza y escándalo. Quien desafíe a otro, le amenace o le protagonice escándalo callejero o dentro de su residencia o domicilio, incurrirá en amonestación en privado y presentaciones periódicas ante el comando de Policía del respectivo municipio, siempre y cuando la conducta no constituya delito o contravención sancionada conforme a norma de policía de mayor jerarquía".

Consecuente con lo anterior, se dispone **REMITIR** el aquí afectado ante el señor **COMANDANTE ESTACION DE POLICIA ARMENIA – P.A.R.S.E de ARMENIA QUINDIO**, para lo de su conocimiento y por competencia; solicitándole desde ya, estudie la viabilidad de solicitar se brinde Protección al denunciante y su familia, debiendo tener en cuenta para el efecto lo dicho por la Corte Constitucional en cuanto al derecho a la vida y el alcance de la amenaza en la sentencia T-427/98:

ENTIDAD: **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

OBSERVACIONES: EL USUARIO ASEGURA QUE HA VENIDO SIENDO VICTIMA DE AMENAZAS POR PARTE DEL SEÑOR JULIAN MORALES , PROPIETARIO DEL PREDIO VECINO , EL CUAL LE DICE QUE LE ENTREGUE EL PREDIO A LAS BUENAS O ASUMIERA CONSECUENCIAS EL USUARIO TEME POR SU VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL Y DE SU NUCLEO FAMILIAR.


SANDRA LILIANA AGUIRRE/LOZANO

ASESORA SAU.

... D. Castellanos Torres.

OTALVI RICO CARDONA TOPOGRAFO

Predio: Finca "LA PALMITA" LOTE

Vereda: "LA URANIA"

Municipio: **MONTENEGRO (QUINDIO)**

Código catastral: 00-01-00-00-0008-0037-5-00-00-0001

Código catastral anterior: 00-01-0008-0037-001

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS

PROYECCION: CONFORME DE GAUSS ORIGEN OESTE

LATITUD: 04°30'54.1" N

LONGITUD: 75°51'28.8" W

NORTE: 1.000.000m

ESTE: 1.000.000m

Área Total: **0 Ha + 0551.57 m² APROX**

Propietario: Sr: **DIDIER CASTELLANOS TORRES**

Numero de Cedula: **7'529.922 ARMENIA**

OTALVI RICO CARDONA TOPOGRAFO

ALINDERAMIENTO

Partiendo del punto N° 1 Al **SUR-OESTE** con Coordenadas **NORTE 991143.612** mts y **Este 1135325.351** mts sale por un cerco lindero con **RUMBO NOR-ESTE 11° 34.53"** y con una distancia de **9.46 ml**, lindando con la finca llamada "LA GIRONDA"; llegando al punto N° 2 (intersección de cerco lindero).

Partiendo del punto N° 2 Al **NOR-OESTE** con Coordenadas **NORTE 991152.869** mts y **Este 1135327.309** mts sale por un cerco lindero con **RUMBO SUR-ESTE 112° 03' 20.46"** y con una distancia de **75.45 ml**, lindando con el predio llamado Finca "LA GIRONDITA" ;Pasando por los puntos a continuación **,2-1,2-2,2-3,2-4,2-5,2-6.**

2-1 NORTE 991142.047 ESTE 1135353.944 LINDERO
2-2 NORTE 991135.634 ESTE 1135367.585 LINDERO
2-3 NORTE 991132.020 ESTE 1135375.103 LINDERO
2-4 NORTE 991129.622 ESTE 1135381.061 LINDERO
2-5 NORTE 991128.119 ESTE 1135386.325 LINDERO
2-6 NORTE 991126.815 ESTE 1135389.972 LINDERO
3 NORTE 991125.341 ESTE 1135395.251 LINDERO

Llegando al punto N° 3 (intersección de cerco lindero).

Del punto N° 3 Lado **SUR-ESTE** con Coordenadas **NORTE 991125.341** mts y **ESTE 1135395.251** mts sale por un cerco lindero con **RUMBO SUR-ESTE 17° 40' 37.92"** y con una distancia de **2.75 ml** Aprox, lindando con la vía que conduce al corregimiento de "PUEBLO TAPAO" llegando al punto N° 4 (cerco lindero)

Del punto N° 4 Lado **SUR-ESTE** con Coordenadas **NORTE 991122.719** mts y **ESTE 1135394.416** mts sale por un cerco lindero con **RUMBO NORTE – OESTE 73 ° 10' 14.07"** y con una distancia de **72.55 ml** Aprox, lindando con la vía que conduce al corregimiento de "PUEBLO TAPAO" Pasando por los puntos a continuación ,

4-1,4-2,4-3,4-4,4-5,4-6,4-7,4-8,4-9,4-10.

OTALVI RICO CARDONA TOPOGRAFO

4-1	991123.875	NORTE	ESTE	1135388.039	LINDERO
4-2	991125.006	NORTE	ESTE	1135382.307	LINDERO
4-3	991126.165	NORTE	ESTE	1135376.489	LINDERO
4-4	991127.340	NORTE	ESTE	1135371.121	LINDERO
4-5	991128.922	NORTE	ESTE	1135364.746	LINDERO
4-6	991130.372	NORTE	ESTE	1135359.076	LINDERO
4-7	991131.852	NORTE	ESTE	1135353.280	LINDERO
4-8	991133.722	NORTE	ESTE	1135347.162	LINDERO
4-9	991134.915	NORTE	ESTE	1135343.490	LINDERO
4-10	991136.173	NORTE	ESTE	1135340.114	LINDERO

Llegando al punto N° 1 inicial y final del predio (intersección de cerco lindero).

Otalvi Rico Cardona.

OTALVI RICO CARDONA

Mat. Prof. 01-13305 C.P.N.T

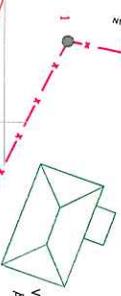
**Teléfono: 312 823 2020 E-mail: Otalvi.rico@gmail.com
Armenia - Quindío**

1135300 N
1135310 E
1135320 E
1135330 E
1135340 E
1135350 E
1135360 E
1135370 E
1135380 E
1135390 E
1135400 E
1135410 E

FINCA "LA GIRONDA"

FINCA "LA GIRONDITA"

FINCA "ALTO BONITO"



Vivienda
Area CONSTRUIDA = 28.22 m²



VIA AL RIO "LA VIEJA"

VIA A PUEBLO TAPAO

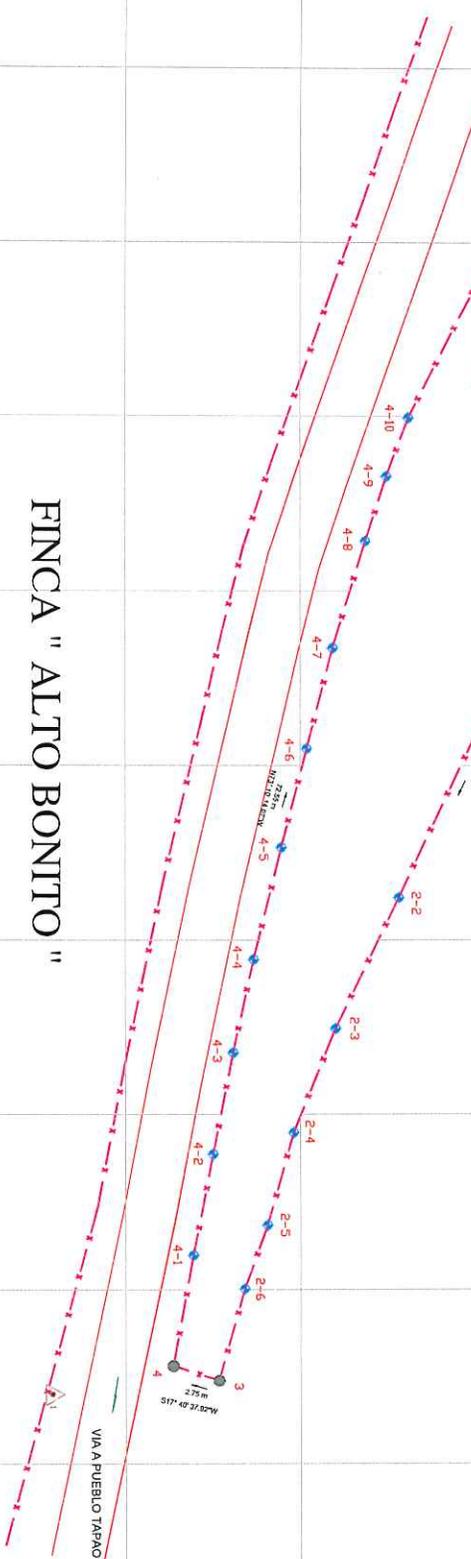


TABLA DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCION
1	991143.612	113535.351	1
2	991152.669	113537.209	2
3	991142.047	113539.844	2-1
4	991135.034	113539.585	2-2
5	991132.020	113537.103	2-3
6	991129.622	113538.161	2-4
7	991128.119	113538.325	2-5
8	991128.815	113538.972	2-6
9	991125.341	113539.551	3
10	991122.721	113539.416	4
11	991123.875	113538.039	4-1
12	991125.001	113538.206	4-2
13	991125.165	113537.689	4-3
14	991127.240	113537.121	4-4
15	991128.914	113536.744	4-5
16	991130.372	113536.076	4-6
17	991131.852	113535.280	4-7
18	991133.722	113534.162	4-8
19	991134.915	113534.480	4-9
20	991136.173	113534.114	4-10

NUMERO PREDIAL: 00-01-00-00-0008-0037-5-00-00-0001
 NUMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-01-0008-0037-001

CLAVE DE COORDENADAS	
	RIO
	CANALIZACION
	TERRADURA
	DELTA RIO/CAJON
	POSTE
	CANTONAL
	CERRO DE BARRIOS
	CERRO DEL TIEMPO
	LINEA CONSTRUCTIVA
	MONTAÑADO
	VIA

FINCA: "LA PALMITA"
 MPIO: MONTENEGRO
 DPT: QUINDIO
 VEREDA: "LA URANIA"

PROPIETARIO: _____
 DIDIER CASTELLANOS TORRES

LEVANTO: **Ojalvi Rico C.**
 OJALVI RICO CARDONA
 TOP. SENA (QUINDIO) - NP 01-13305
 CEL 312 823 2020

CONTIENE: _____
 -LEV. PLANIMETRICO

AREA: _____
 Oha + 551.57 m²
 0 cds + 551.57 m²

OBSERVACIONES: _____
 SISTEMA DE GEORREFERENCIACION
 MAGNA SIRGAS OESTE
 NORTE: 04° 30' 54.1"
 ESTE: 75° 51' 28.8"

DIBUJO: _____
 O.R.C
 DIBUJO POR COMPUTADOR

ESCALA: _____
 1 : 200
 FECHA: _____
 DICIEMBRE /2020

Consulta Catastral

Resultado

Departamento:	63 - QUINDIO
Municipio:	470 - MONTENEGRO
Código Predial Nacional:	6347000010000008003700000000
Código Predial:	63470000100080037000
Destino económico:	D - AGROPECUARIO
Dirección:	LA GIRONDITA BUENOS AIRES
Área de terreno:	316000 m2
Área construida:	1278 m2

Exportar

Shape file(zip)

Buscar por nombre de ubicación

Escala: 1 500 Coordenadas: Lat 04° 30' 54.81" Lng -075° 51' 31.06" CRS: WGS84 WIND



Resultado

Exportar Geopson

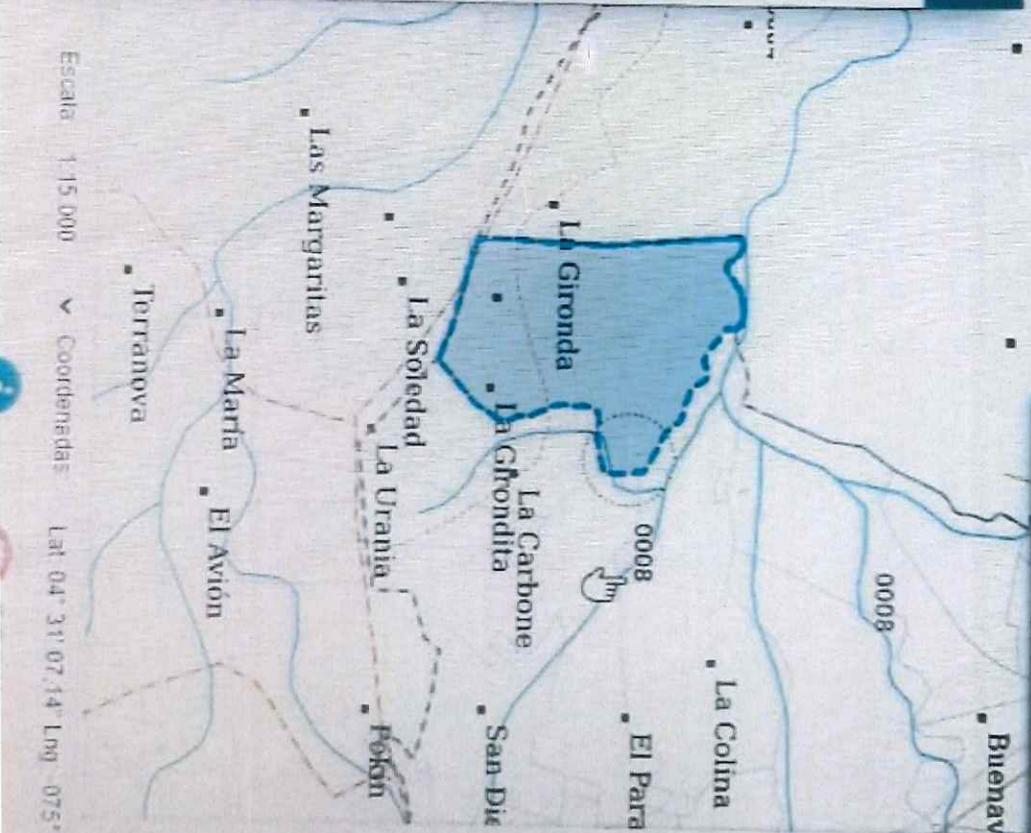
Departamento: 63 - QUINDIO
 Municipio: 470 - MONTENEGRO
 Código Predial Nacional: 634700001000000080037000000000
 Código Predial: 63470000100080037000
 Destino económico: D - AGROPECUARIO
 Dirección: LA GIRONDITA BUENOS AIRES
 Área de terreno: 316000 m2
 Área construida: 1278 m2

Buscar por nombre de ubicación

Catastro



T terreno 2325535

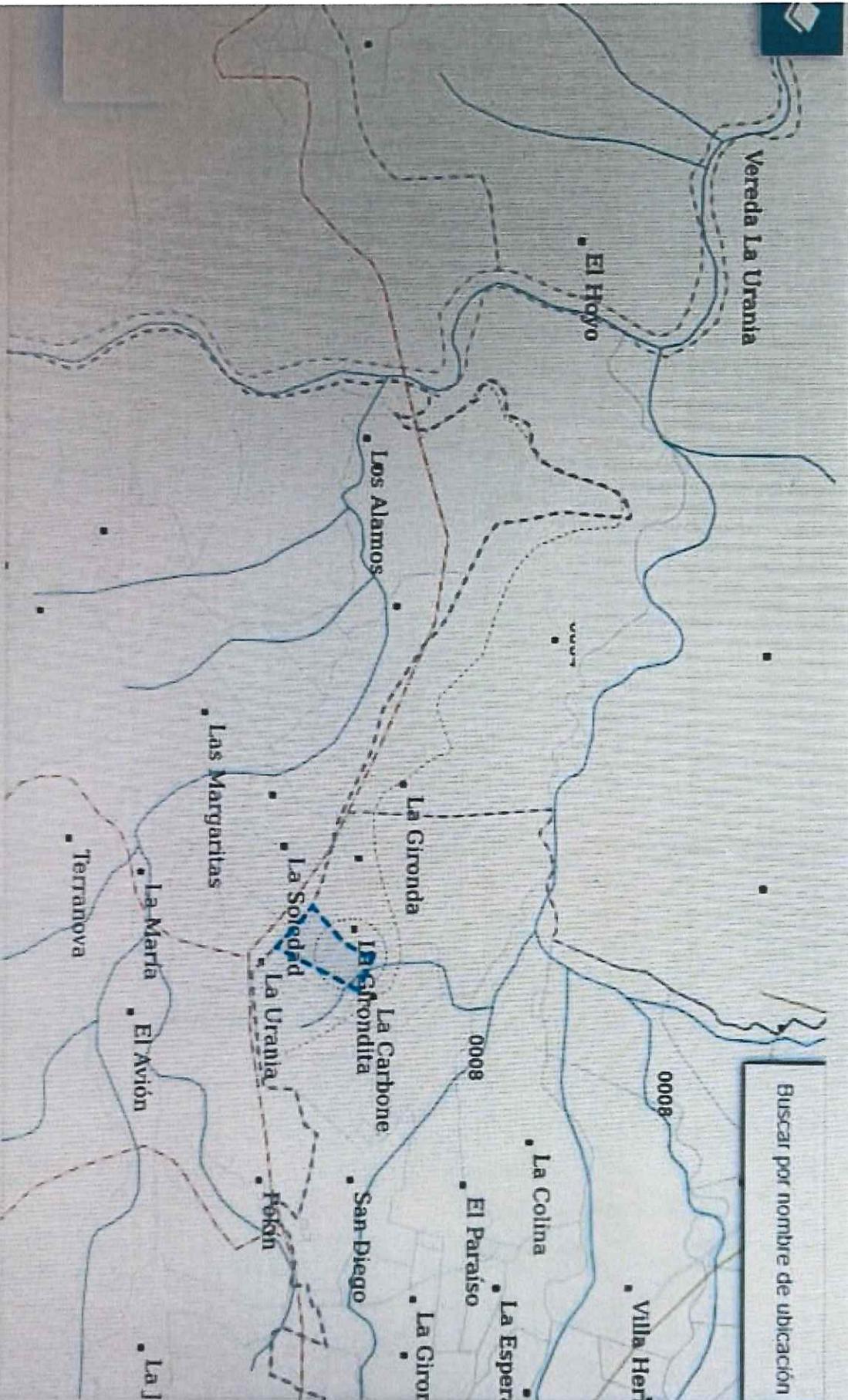


Escala 1:15 000

Coordenadas

Lat 04° 31' 07.14" Long 075° 51' 04.46"

CRS: WGS84



Escala 1:15 000

Coordenadas

Lat. 04° 30' 54,05" Lng. -075° 51' 06,47"

CRS: WGS 84

Buscar por nombre de ubicación

Catastro Colombia

terreno 2325563

Escala 1:2.000
Coordenadas: Lat: 04° 30' 53,04" Lng: -075° 51' 12,21" CRS: WGS 84



Buscar por nombre de ubicación

Catastro Colombia

r_terreno_2325563



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 89.004.522

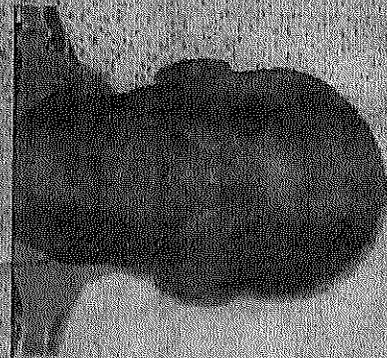
RICO CARDONA

ARRELIJOS

OTALVI

ARMENIA

OTALVI RICO CARDONA



FECHA DE NACIMIENTO

26-AGO-1974

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

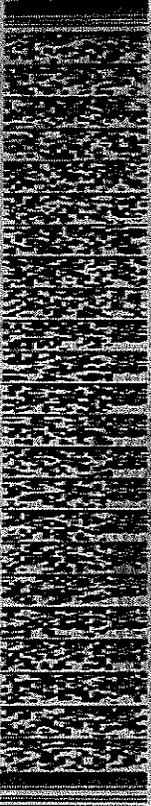
SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

20-JUN-1994 ARMENIA

REGISTRO NACIONAL
CORONA ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2600160-00561091-N-40989004522-20140409

0037868826A/1

4102822463

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: OTALVI RICO CARDONA

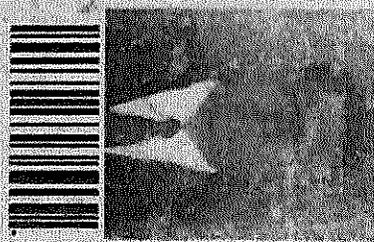
Cédula: 89.004.522

Licencia Profesional No.: 01-13305

Resolución: 02-3306 - 26/08/2011

Experiencia o fecha de grado: 27/09/2010

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA
SENA - ARMENIA



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución motivada y el Certificado de Vigencia
la documentación integral acredita al titular para ejercer la profesión
de TOPOGRAFO en la República de Colombia de acuerdo a la
Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981
* La experiencia se contará a partir de la fecha de grado para
los efectos de posesión de cargos públicos únicamente.

RUTH ELENA ACUÑA AGUDELO

PRESIDENTE

ELIANA MARIA AYLA JIMENEZ

DIRECTORA EJECUTIVA

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional
de Topografía. Email: info@cpnt.org calle 33 No 7-27 Of 502 Tel 2861490



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 9157-826760-51988-0
FECHA: 1/12/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: DIDIER CASTELLANOS TORRES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7529922 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:470-MONTENEGRO
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0008-0037-5-00-00-0001
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0008-0037-001
RECCIÓN:ENSEGUIDA DE LA GIRONDITA BUENOS A
MATRÍCULA:
ÁREA TERRENO:0 Ha .00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:45.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 1,677,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	DIDIER CASTELLANOS TORRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	7529922
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para A EL INTERESADO.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Maiambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candefaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.